

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE
ARTE CONTEMPORÁNEO**

EXENTA N° 1943 *13.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de conformidad a los artículos 1° y 2° del Título I de sus Estatutos, la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo – en adelante “la Corporación”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por fines apoyar y colaborar con el Museo de Arte Contemporáneo en la mantención del edificio que lo alberga, el incremento de sus colecciones, en la implementación de su infraestructura, de las salas de exhibición, en el aumento de su biblioteca, en la realización de exposiciones, y en general en todo lo que de común acuerdo consideren para la difusión de las bellas artes.

Que en este contexto, la Corporación realizará la actividad denominada “Le Corbusier 50 años” consistente en una exposición sobre la obra del destacado arquitecto francés Charles-Édouard Jeanneret-Gris, más conocido como Le Corbusier, a base de dibujos, croquis, planos, documentos y obras pictóricas, y el desarrollo de un programa educativo concerniente a la misma, que tendrá lugar en el Museo de Arte Contemporáneo del Parque Forestal en Santiago, entre el 03 de noviembre de 2016 y el 22 de enero de 2017. La actividad tiene por objeto conmemorar los 50 años de su muerte y difundir su legado especialmente respecto de aquellas materias relacionadas a la arquitectura, la ciudad y el espacio público.

Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2016, comprendiendo el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas.

Que en el marco descrito, el Consejo y la Corporación celebraron convenio con fecha 06 de septiembre de 2016, el que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo. Por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado entre el Consejo y la Corporación con fecha 06 de septiembre de 2016, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

En Valparaíso, a 06 de septiembre de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante también "el Consejo", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO, en adelante "la Corporación", RUT N° 73.924.500-1, representada por la presidenta de la Corporación doña Pabla Ugarte Jiménez, y la secretaria de la Corporación doña Victoria Stohr Martin, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Parque Forestal s/n, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que por su parte, de conformidad a los artículos 1° y 2° del Título I de los Estatutos de la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por fines apoyar y colaborar con el Museo de Arte Contemporáneo en la mantención del edificio que lo alberga, el incremento de sus colecciones, en la implementación de su infraestructura, de las salas de exhibición, en el aumento de su biblioteca, en la realización de exposiciones, y en general en todo lo que de común acuerdo consideren para la difusión de las bellas artes.
4. Que en este orden de ideas, la Corporación realizará la actividad denominada "Le Corbusier 50 años" consistente en una exposición sobre la obra del destacado arquitecto francés Charles-Édouard Jeanneret-Gris, más conocido como Le Corbusier, a base de dibujos, croquis, planos, documentos y obras pictóricas, y el desarrollo de un programa educativo concerniente a la misma, que tendrá lugar en el Museo de Arte Contemporáneo del Parque Forestal en Santiago, entre el 03 de noviembre de 2016 y el 22 de enero de 2017. La actividad tiene por objeto



conmemorar los 50 años de su muerte y difundir su legado especialmente respecto de aquellas materias relacionadas a la arquitectura, la ciudad y el espacio público.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos del presente instrumento la Corporación se compromete a desarrollar la actividad denominada "Le Corbusier 50 años" consistente en una exposición sobre la obra del destacado arquitecto Francés, y el desarrollo de un programa educativo concerniente a la misma, que tendrá lugar en el Museo de Arte Contemporáneo del Parque Forestal en Santiago, entre el 03 de noviembre de 2016 y el 22 de enero de 2017. La actividad se desarrollará de acuerdo a los siguientes componentes:

- a) Exposición: consiste en una exhibición que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo que contendrá una selección de obras de Le Corbusier en diferentes formatos, entre otros, dibujos, esbozos, planos, fotografías, cartas y películas relacionados a la figura y obra de este importante arquitecto.
- b) Programa educativo: consistirá en visitas guiadas para alumnos de establecimientos educacionales que serán realizadas a través de su programa de mediación llamado "EducaMac", que estará a cargo de profesores y/o estudiantes de arquitectura especialmente preparados para transmitir los conocimientos expuestos. La puesta en marcha de este programa contará con el apoyo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

La actividad tiene por objeto conmemorar los 50 años de su muerte y difundir su legado especialmente en los ámbitos de la arquitectura, la ciudad y el espacio público.

Con la finalidad de incentivar una participación ciudadana amplia, la Corporación promoverá la concurrencia gratuita a la actividad de alumnos de establecimientos educacionales que se encuentren en riesgo social, grupos de adultos mayores y organizaciones comunitarias, entre otros.

SEGUNDO. Transferencia de recursos

Para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio el **Consejo** aporta la suma única y total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), los que serán destinados, dentro de la actividad materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios: de producción, tales como administración y coordinación, producción general, personal de montaje y desmontaje de muestras, escenarios y fichas técnicas, personal técnico; y honorarios de equipo curatorial, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; seguros; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica.
- Traslados –nacionales e internacionales- de materiales, equipos y personas; alojamiento y alimentación.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Corporación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto los representantes de la **Corporación** declaran que la actividad materia de este convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se



destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la producción y difusión de la actividad, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuenta

La **Corporación** presentará ante el Departamento de Administración y Finanzas del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **Consejo**, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables¹. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del **Consejo** un informe de actividades que dé cuenta de las actividades realizadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo** dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Caución

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Corporación** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la **Corporación**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Corporación** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Corporación** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personería

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **Pabla Ugarte Jiménez** y doña **Victoria Stohr Martin**, en calidad de representantes de la **Corporación**, consta en Acta de sesión ordinaria del Directorio llevada a efecto con fecha 15 de septiembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 05 de octubre de 2015 ante notario público de Santiago don Félix Jara Cadot, anotada en el repertorio n° 31123-2015. Los documentos referidos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Corporación**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(Hay firma)

PABLA UGARTE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO
(Hay firma)

VICTORIA STOHR MARTIN
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO
(Hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre



Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




CONSEJO NACIONAL
MINISTRO PRESIDENTE
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



- CLE/CAS
Resol. N° 06/1017
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente.
 - Subdirección Nacional.
 - Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
 - Departamento de Administración y Finanzas.
 - Sección de Contabilidad.
 - Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
 - Departamento Jurídico.
 - Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, calle Parque Forestal s/n, Santiago.